



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 28 DE
(16 JUL 2018)

"Por medio del cual se hace una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 9º de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prevé que los representantes legales de las entidades públicas pueden delegar en sus subalternos y otras autoridades la decisión de los asuntos a ellos conferidos.

Que en desarrollo de dicho mandato constitucional, la ley 489 de 1998, artículo 9º ratifica la potestad de transferir el ejercicio de las funciones otorgadas a las autoridades administrativas, a sus colaboradores y empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al correspondiente organismo.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, y en el caso que no pueda participar en ellas, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Designese a la doctora MERY JOHANA GONZALEZ ALBA, Secretaria de Participación y Democracia, como delegada del Gobernador ante el Comité Departamental de Discapacidad CDD.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al Comité Departamental de Discapacidad CDD, y a la doctora MERY JOHANA GONZALEZ ALBA.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 16 JUL 2018


SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO
Gobernador de Boyacá (E)


RAMIRO BARRAGAN ADAME
Secretario General


Elvira S. Dirección de Gestión de Talento Humano

Alba

Cup